



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Acción de tutela – primera instancia.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00108-00.

Pasa a decidirse la tutela interpuesta por Ferney Murillo Lozada contra la Registraduría Municipal de Caparrapí, teniendo en cuenta para ello los siguientes,

I.- Antecedentes

Aduce el accionante la vulneración de los derechos de petición y acceso a la administración de justicia; en aras de su protección solicita que se le ordene a la accionada dar respuesta de forma clara, precisa y congruente a la solicitud que interpuso el pasado 27 de julio, a través de correo electrónico pidiendo copia del registro civil de nacimiento de su hija Mariana Alejandra Murillo Mahecha, así como el número de cédula de ciudadanía de aquella, y si contaban con su dirección física y electrónica le fuera suministrada esa información; requiere dicho documento para iniciar demanda de exoneración de cuota alimentaria; no puede realizar los trámites de manera personal porque está fuera del país.

La autoridad accionada indicó que cuando el actor radicó la solicitud, estaba en cierre de inscripción de candidaturas y demás asuntos relacionados con la actividad electoral, por lo que fue por la cantidad de correos que recibe que “*se pasó inadvertido y no se dio respuesta oportuna*” a ese pedimento; remitió copia autenticada del registro civil correspondiente, junto con la certificación del estado de la cédula de la hija del

interesado, respecto a la dirección y correo electrónico de aquella, le indicó que esa información no estaba en sus bases de datos.

Consideraciones

Al margen de cuanto pudiera decirse en punto de afectación a los derechos de petición y acceso a la administración de justicia que atribuye el accionante a la entidad accionada, lo cierto es que si lo que se reclama en la tutela es el envío del registro civil de nacimiento de Mariana Alejandra Murillo Mahecha, junto el número de cédula y una información para poder contactarla, es incontestable que cualquier decisión que se adopte al respecto resulta ya ineficaz.

Enterada la autoridad accionada del trámite de esta acción de tutela, procedió de inmediato a remitir el documento y los datos solicitados por el actor, lo cual hizo a través de los correos electrónicos fer-2869@hotmail.com y cruzfirmadeabogados@gmail.com, el primero mediante el cual fue radicada la petición de 27 de junio, mientras que el segundo es el que trae el libelo de amparo, con dicha información puede cumplir con su propósito de interponer la demanda de exoneración de cuota alimentaria; en ese orden de ideas, habiéndose constatado que la situación lesiva de los derechos fundamentales del interesado ha cesado, se presenta aquello que la jurisprudencia constitucional conoce como ausencia actual de objeto, por estructurarse un hecho superado.

El que, a propósito tiene lugar “[c]uando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción” (Sentencia T-096 de 2006).

Corolario de lo anterior, el amparo no prospera.

II.- Decisión

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Caparrapí - Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, deniega el amparo solicitado en el asunto de la epígrafe.

Comuníquese telegráficamente esta decisión a los interesados y, en caso de no ser impugnada, remítase a la Corte Constitucional para la eventual revisión.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d423e922e8d8811a9c6ffbbfab3e9f9cef7d40b6fab6c823c187b1d129909b**

Documento generado en 06/10/2023 11:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>